

CUDAP: EXP-UNC: 11620/2014  
Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:**

- La nota presentada por el Méd. Mgter. Abelardo Elías Rahal, Director de la Escuela de Salud Pública, solicitando autorización para el dictado del "**Curso Trianual de Post-Grado de Auditoría Médica**" Nivel IIº y IIIº, que tendrán lugar durante el ciclo 2014, en la mencionada Escuela;

**CONSIDERANDO:**

- Que, dicha actividad de posgrado se desarrolla en la Escuela de Salud Pública conjuntamente con la Asociación de Auditoría Médica de Córdoba ASACAM, filial del Círculo Médico de Córdoba desde el año 1994 en forma ininterrumpida;
- Que el Curso se ajusta a las disposiciones vigentes;
- Que, cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Académica de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (foja 163 vta.);
- Que cuenta con el Visto bueno de la Comisión de Enseñanza del Honorable Consejo Directivo (foja 163);
- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 11/04/14 se aprueba el Despacho favorable de la Comisión de Enseñanza;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la realización del "**Curso Trianual de Post-Grado de Auditoría Médica**" Nivel II y III, organizado por la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, bajo la dirección de la Dra. Anahí Roldán (Nivel II), Dra. María Cristina Osan (Nivel III) y la coordinación del Lic. Mgter. Rubén Castro Toschi, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de 5 (cinco) fojas.

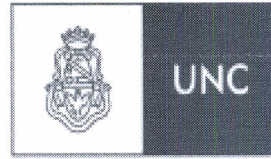
Artículo 2º: Establecer que la tasa académica es de \$2.450.- (pesos: dos mil cuatrocientos cincuenta) pagadera en 7 cuotas mensuales de \$350.- (pesos: trescientos cincuenta) para el Nivel II; de \$2.030.- (pesos: dos mil treinta) pagadera en 7 cuotas mensuales de \$290.- (pesos: doscientos noventa) para el Nivel III; en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública.

Artículo 3º: Disponer que los ingresos recaudados deberán cumplir con los porcentajes de distribución establecidos en las Resoluciones Decanales N° 421/03 y sus modificatorias y N° 1368/10.

Artículo 4º: Dejar establecido que al finalizar la actividad se deberá remitir a la Facultad de Ciencias Médicas, un informe contable- académico, con nómina de asistentes y disertantes, de acuerdo a las disposiciones vigentes.



**FCM**  
Facultad de  
Ciencias Médicas



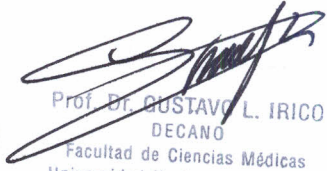
**UNC**  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Artículo 5º: Protocolizar y comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Sra. Méd. BEATRIZ C. CERUTI  
SUB-SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



  
Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°:**  
RP.mmc.ct

**305**